



Interagencial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AGENCIA ESTADAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
Y ADMINISTRACION DE DESASTRES
SAN JUAN, PUERTO RICO

Número Contrato : _____
Fecha Registro : _____
Registro Contralor : _____

ACUERDO INTERAGENCIAL

-----DE UNA PARTE: **Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (Primera Parte)**, creada mediante la Ley Número 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Miguel A. Ríos Torres,

autorizado por el Artículo 7(e) de la Ley antes citada a formalizar este contrato.-

-----DE LA OTRA PARTE: **Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez-Red Sísmica de Puerto Rico (Segunda Parte)**, Departamento de Geología, autorizado por el Artículo 7 de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, Ley de la Universidad de Puerto Rico, representado en este acto por el Dr. John Fernández Van Cleve, Rector, (

quien

comparece con la correspondiente autorización del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Uroyoán R. Walker Ramos; y que en adelante se denominara UPR/RUM. -----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente: -----

EXPONEN

-----Que **La Primera Parte** ha convenido contratar los servicios de **La Segunda Parte** para continuar con el funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR), Departamento de Geología, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Esto, con el propósito de alertar e informar oportunamente a través de **La Primera Parte** a las autoridades gubernamentales y a la población en general sobre los terremotos y tsunamis en la región.-----

-----**La Segunda Parte** es la institución en Puerto Rico responsable por el alerta, vigilancia y aviso de los terremotos y tsunamis. Debido a la necesidad de alertar a las agencias de manejo de emergencia y el público inmediatamente sobre los eventos y las acciones que deberían tomar es necesario que **La Segunda Parte** opere 24 horas, 7 días a la semana y tenga el capital humano necesario para operar los equipos correspondientes de monitoreo, análisis y comunicación.-----

-----Que **La Segunda Parte** posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para realizar el mismo a la satisfacción de **La Primera Parte**.-----

-----Por todo lo cual ambas partes convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes: -----

CLAÚSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: **La Primera Parte** asignará fondos a **La Segunda Parte** que serán utilizados para continuar la operación de la Red Sísmica de Puerto Rico 24 horas, 7 días a la semana, y el mantenimiento de la red de sismógrafos, mareógrafos y GPS, para un

JK

monitoreo, adquisición y análisis oportuna y precisa de terremotos y tsunamis.-----

----**SEGUNDA:** La **Segunda Parte** tendrá bajo su responsabilidad la realización de las siguientes funciones, según se describe a continuación: -----

- a) Mantener a los seis analistas de datos geofísicos y estudiantes para el análisis y diseminación de alertas e información de terremotos y tsunamis. Este personal trabaja en turnos para garantizar que siempre hayan dos personas capacitadas en la Red Sísmica de Puerto Rico para responder a terremotos y tsunamis. Además, tienen asignadas tareas de investigación y desarrollo en diferentes componentes del sistema de alerta e información de terremotos y tsunamis.-----
- b) Mantener el programador de sistemas e información para desarrollar e implementar los nuevos programas y sistemas de análisis y comunicación.-----
- c) Mantener el personal administrativo para el apoyo del sistema.-----
- d) Comprar equipos y materiales para los sismógrafos, mareógrafos y GPS, el sistema de análisis y comunicaciones, además, del programa educativo.-----
- e) Asesorar a **La Primera Parte** en todo lo relacionado a terremotos y tsunamis, en especial en lo relacionado a las alertas, vigilancias y avisos.-----
- f) Fungir como el asesor principal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todo lo relacionado a terremotos y tsunamis a través de **La Primera Parte**.-----
- g) Canalizar todo programa o material educativo dirigido a la ciudadanía con la autorización y visto bueno de **La Primera Parte**.-----

JV

----**TERCERA:** La **Primera Parte** le delegará a **La Segunda Parte** la cantidad total de trescientos mil dólares (\$300,000.00). La **Segunda Parte** presentará a la **Primera Parte** informes detallados de gastos trimestralmente para ser certificados y aprobados por la **Primera Parte** o su representante autorizado. Los gastos presentados por la **Segunda Parte** estarán sujetos al presupuesto presentado y previamente aprobado por la **Primera Parte**. Dicho presupuesto podrá ser enmendado o ajustado conforme a las necesidades de la **Segunda Parte** previo a revisión y autorización de la **Primera Parte**. Los pagos se efectuará por la cifra de cuenta: **E6120-141-0210000-081-2015**, o cualquier otra partida que se identifique para esos propósitos. Los pagos se realizarán treinta (30) días después de haber recibido el informe de gastos detallados.-----

----**CUARTA:** Este Acuerdo tendrá una vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2015. De existir algún sobrante al finalizar este periodo, el mismo podrá ser utilizado para renovar contratos de los empleados y así garantizar la operación de 24 horas, y para el mantenimiento, reparación o compra de equipos.-----

----**QUINTA:** La **Segunda Parte** se compromete a proveer a la **Primera Parte** toda la información relacionada con alertas y vigilancias de los terremotos y tsunamis. Además, dicha información debe ser sometida en el idioma español.-----

----**SEXTA:** Las partes podrán resolver el contrato mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de la resolución. En caso de que alguna de las partes incumpla con alguna de estas cláusulas o incurra en negligencia, abandono o

conducta impropia en el cumplimiento de sus deberes la otra parte podrá dar por terminado este contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa.-----

-----**SÉPTIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentando para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**OCTAVA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

-----**NOVENA:** Ambas partes acuerdan que este contrato sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada y firmada por personas con autoridad de ambas partes.-----

-----**DÉCIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualesquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita.-----

-----**UNDÉCIMA:** La **Segunda Parte** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en caso o asunto que involucren conflictos de interés o de política pública contra la **Primera Parte**.-----

-----**DUODÉCIMA:** El presente contrato estará sujeto en todo momento a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

-----**DÉCIMA TERCERA:** La **Primera Parte** remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.-----

-----**DÉCIMA CUARTA:** La **Primera Parte**, a su mejor entender y a tenor con el Artículo 4.2 y 4.3 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental”, informa que ningún servidor público de la AEMEAD, que esté autorizado para contratar o que esté facultado para aprobar o recomendar el otorgamiento de un contrato en nombre de la agencia, o miembro alguno de su unidad familiar, su pariente, su socio o una persona que comparte su residencia, tiene interés pecuniario alguno en el presente contrato actualmente o durante los últimos dos (2) años anteriores a su nombramiento.-----

-----**DÉCIMA QUINTA:** La **Segunda Parte** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logotipo o cualquier otro símbolo que la institución utiliza para cualquier tema relacionado con los servicios que presta, sin la autorización expresa y por escrito de la UPR.-----

-----**DÉCIMA SEXTA:** Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.-----

-----**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan relevarse mutuamente de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de LA OTRA PARTE, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de los servicios, eximiéndose, relevándose y exonerándose mutuamente.-----

-----**DÉCIMA OCTAVA:** La **Segunda Parte** se compromete a mantener informes, el trabajo y las hojas de asistencia y otros documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser auditados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad, o por la empresa de auditoría externa contratada por LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO. Las auditorias se realizan en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o después de la prestación de los mismos de acuerdo a las prácticas de auditoría generalmente conocidos. Dichos documentos se conservaran durante un periodo no inferior a seis (6) años o hasta que una investigación realizada por la Oficina del Contralor de Puerto Rico se hizo, lo que ocurra primero.-----

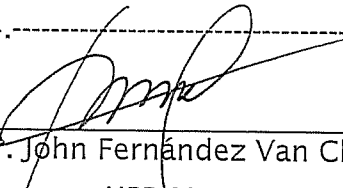
-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente Acuerdo, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----**AMBAS PARTES,** certifican que han leído este acuerdo en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente Acuerdo no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **Ambas Partes.**-----

-----**Y PARA QUE ASI CONSTE,** las partes suscriben el presente Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2014.-----

 Miguel A. Ríos Torres
 Director Ejecutivo - AEMEAD



 Dr. John Fernández Van Cleve
 Rector – UPR Mayagüez

Revisado por:			
Juan G. Morales Vargas	Frances Y. Buitrago Jiménez	Zarimar Rosado Cosme	Lcda. Ana V. Vázquez Torres
Subdirector Ejecutivo	Directora Administración	Directora de Finanzas	Ayudante Especial

Firmado por
 el Rector
 del RUM el
 12/sep/14